



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 003-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 02 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 433-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 27.12.2016, remitido por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 001-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 02.01.2017, se dispuso la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, de la Registradora Pública (e), Abg. Jackelin Sofía Jalck Vásquez, del 02 al 13.01.2017, y del Asistente Registral (s), Abg. Jheison Alexander Mathews Falcón, del 02 al 14.01.2017.

Que, mediante el Informe N° 433-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 27.12.2016, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal, la encargatura de funciones de Abogado Certificador, al Asistente Registral (s), Abg. Jheison Alexander Mathews Falcón, durante el periodo que dure la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, es decir, del 02 al 14 de enero de 2017, con la finalidad de lograr un servicio de calidad en el distrito y provincia de Padre Abad, región Ucayali.

Que, de acuerdo al artículo 131° del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los Certificados Literales y Compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, entendiéndose a estos últimos, como aquellos Funcionarios o Servidores Públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados aludidos, con la finalidad de regular la publicidad formal que brinda los Registros Públicos, atendiendo las clases de certificados que se expidan, distinguiendo los Certificados Literales de los Compendiosos.

Que, sobre el particular, y de acuerdo a la normatividad legal vigente, cabe señalar que el referido trabajador, labora bajo la modalidad del Régimen de la Actividad Privada (D. Leg. N° 728) y cuenta con título profesional de Abogado; por lo que, a efectos de atender la publicidad que brinda esta Zona Registral, resulta necesario encargar al colaborador Jheison Alexander Mathews Falcón, las funciones de Abogado Certificador, asumiendo las funciones de certificador de copias literales y certificados compendiosos; debido al proceso de crecimiento de la Oficina Registral de Aguaytía.

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de **Abogado Certificador de Copias Literales y Certificados Compendiosos** en la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 02 hasta el 14 de enero de 2017, al Asistente Registral (s) Abg. Jheison Alexander Mathews Falcón, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención, y a la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos